

RADICADO No. 2021-00235-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: IDEAR.

APODERADO: CRISTHIAN DANIEL LOZADA CORTES

DEMANDADO: ROSALBA LAVACUDE MARTINEZ y MARIA ROSAURA MARTINEZ

Arauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor.
Favor proveer,

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad

Arauca - Arauca



Arauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No. 30380475, de fecha 03 de agosto de 2016, base de la ejecución, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, a favor **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"**, representado legalmente por **RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO**, por intermedio de apoderado judicial y en contra de **ROSALBA LAVACUDE MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.454.910**, en calidad de DEUDORA y **MARIA ROSAURA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 23.739.086**, en calidad de DEUDORA SOLIDARIA, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

A.- Por concepto del PAGARÉ No. 30380475:

1. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$31.378,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota numero 47, correspondiente al día 04 de julio de 2020, conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexado a la demanda.
- 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/07/2020**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$952.443,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota numero 48, correspondiente al día 04 de agosto de 2020, conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexado a la demanda.
 - 2.1. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$520.468,00), M/cte.**, por concepto de interés de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 2, correspondiente desde el 03 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020, conforme al plan de amortización y liquidación anexado a la demanda.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/08/2020**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$961.174,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota numero 49, correspondiente al día 04 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexado a la demanda.
 - 3.1. Por la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$511.737,00), M/cte.**, por concepto de interés de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 3, correspondiente desde el 03 de agosto de 2020 al 03 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, conforme al plan de amortización y liquidación anexado a la demanda.
 - 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/09/2020**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$969.985,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota numero 50, correspondiente al día 04 de octubre de 2020, conforme al plan de amortización y liquidación anexado a la demanda.
 - 4.1. Por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$502.926,00), M/cte.**, por concepto de interés de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 4, correspondiente desde el 03 de septiembre de 2020 al 03 de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, conforme al plan de amortización y liquidación anexado a la demanda.
 - 4.2. Por Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/10/2020**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$978.877,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota numero 51, correspondiente al día 04 de noviembre de 2020, conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexado a la demanda.

- 5.1. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$494.034,00), M/cte.**, por concepto de interés de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 5, correspondiente desde el 03 de octubre de 2020 al 03 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa máxima permitida por la Supefinanciera, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.
- 5.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/11/2020**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$987.850,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota número 52, correspondiente al 04 de diciembre de 2020, conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexo a la demanda.
 - 6.1. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNH PESOS (\$485.061,00), M/cte.**, por concepto de interés de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 6, correspondiente desde el 03 de noviembre de 2020 al 03 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa máxima permitida por la Supefinanciera, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.
 - 6.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/12/2020**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$996.906,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota número 53, correspondiente al 04 de enero de 2021, conforme al plan de amortización y liquidación parcial que se anexa a esta demanda.
 - 7.1. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS (\$476.005,00), M/cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 7, correspondiente desde 03 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.
 - 7.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/01/2021**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **UN MILLON SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1'006.045,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota número 54, correspondiente al 04 de febrero de 2021, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.

- 8.1.** Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$466.866,00), M/cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 8, correspondiente desde 03 de enero de 2021 al 03 de febrero de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.
- 8.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/02/2021**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 9.** Por la suma de **UN MILLON QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1'015.267,00), M/cte.**, por concepto de capital vencido de la cuota número 55, correspondiente al 04 de marzo de 2021, conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexo a la demanda.
- 9.1.** Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$457.644,00), M/cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 9, correspondiente desde 03 de febrero de 2021 al 03 de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.
- 9.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/03/2021**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 10.** Por la suma de **UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1'024.574,00) M/cte)**, por concepto de capital vencido de la cuota número 56, correspondiente al 04 de abril de 2021, conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexo a la demanda.
- 10.1.** Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$448.337,00) M/cte)**, por concepto de intereses de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 10, correspondiente desde 03 de marzo de 2021 al 03 de abril de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.
- 10.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/04/2021**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 11.** Por la suma de **UN MILLON TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1'033.966,00), M/cte)**, por concepto de capital vencido de la cuota número 57, correspondiente al 04 de mayo de 2021, conforme al plan de amortización y liquidación parcial anexo a la demanda.
- 11.1** Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$438.945,00) M/cte)**, por concepto de intereses de plazo sobre el capital antes relacionado en el numeral 11, correspondiente desde 03 de abril de 2021 al 03 de mayo de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.

- 11.2 Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **04/05/2021**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$48'.115.619,00) M/cte**, por concepto de 39 cuotas no vencidas, pero de plazo acelerado, del 04 de mayo al 04 de agosto del 2024, conforme al plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.
13. Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la presentación de la demanda esto es, desde el día **17/06/2021**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Con fundamento en el numeral 2º del Art. 468 del Código General del Proceso, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en la calle 14 No. 15-95 Barrio Centro del Municipio de Tame, departamento de Arauca, hipotecado y dado en garantía, de propiedad de **MARIA ROSAURA MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.739.086, para lo cual ofíciase la oficina de Instrumento Públicos de Arauca, a fin de que se haga el registro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 410-45298** y se expida el respectivo certificado de Tradición y Libertad.

14.- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Ordenase a las ejecutadas paguen la suma de dinero que se les cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, conforme el Art. 291 del C.G.P., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 467 y 468 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHA STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).

Téngase y reconózcase a la Dr. CRISTHIAN DANIEL LOZADA CORTES, Abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.958.144 de Armenia (Quindío) y T. P. No. 321.536 del C.S.J., como apoderado del Instituto de Desarrollo de Arauca "IDEAR", en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ